

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0074**De **30 MAY 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

El subdirector de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCESCO STOPPONI, actuando en calidad de representante legal suplente de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092-2, solicitó a Corpocesar erradicar arboles aislados localizados en centros urbanos sobre predio privado denominado la Unión 2 A Centro de Control de Operaciones municipio de Bosconia – Cesar..

Que se aportó documentos de autorización a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. por parte del señor Francesco Stoppini, actuando en calidad de representante legal suplente de YUMA CONCESIONARIA S.A. Para que esta aporte y retire documentos reciba, desista sustituya, cumpla con los requerimientos a interponer recursos a que haya lugar, y en general intervenir en toda la actuación administrativa y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal de los árboles, también se aportó inventario forestal, certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que se aportó certificado de tradición con número de matrícula 190-79289 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 28 de Marzo de 2019 se expidió auto de visita número 099, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 01 de Abril la cual se realizó por el funcionario Asdrúbal González Quiroz, el cual el día 08 de Abril de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0074** de **30 MAY 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor FRANCESCO STOPPONI actuando en calidad de representante legal suplente YUMA concesionaria S.A con identificación tributaria 900.373.092-2 solicita por medio de oficio presentado el día 22 de marzo de 2019 bajo radicado no 02618 a Corpocesar autorización para realizar Aprovechamiento de Arboles Aislados localizado en el predio privado denominado La Unión 2 A Centro de Control de Operaciones Municipio de Bosconia-Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de rendir concepto para autorización de tala de un árbol de Ceiba, debido al alto riesgo que presenta por encontrarse ubicada muy ceca a las edificaciones del Centro de Operaciones

Mediante auto No. 099 del 28 de marzo de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al predio privado La Unión 2 A del Municipio de Bosconia, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor FRANCISCO STOPPONI actuando en calidad de representante legal suplente YUMA S.A.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes citada se pudo verificar la existencia del árbol correspondiente a la especie Ceiba (Ceiba pentandra) el cual por la ubicación donde se encuentra establecido interfiere con la estructura del Centro de Operaciones, detectándose grietas en pisos y en la matera donde se encuentra sembrado, además de hacer contacto directo con techos de la construcción mas cercana.

En la actualidad el árbol presenta una altura promedio de seis (6) metros y un diámetro de 0.30 metros para un volumen de 0,297 metros cúbicos, para la erradicación del árbol debe tenerse en cuenta que el procedimiento se haga de forma técnica aplicando un desrame adecuado para no causar daños físicos ya que fue establecido muy cerca a la edificación,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

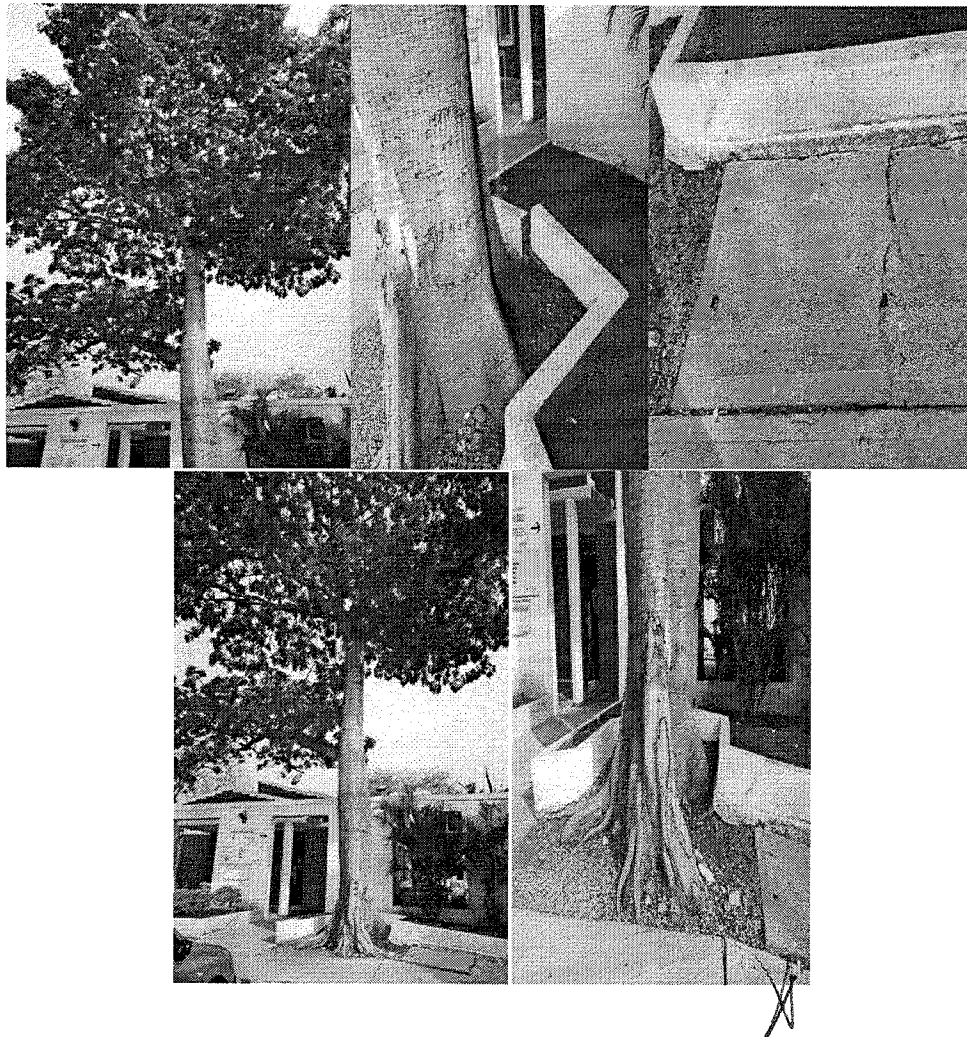
Continuación Resolución No. 0074 de 30 MAY 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----3
constituyéndose en un serio y grave peligro para la infraestructura del edificio y empleados de la empresa

Con relación al historial del árbol y por información suministrada por las personas allí presentes el árbol fue sembrado con el fin de proporcionar sobrio y embellecimiento al lugar pero durante su trayectoria de vida no tuvo un manejo silvicultural ni se hizo una adecuada selección ya que es una especie de rápido crecimiento no apta para el sitio donde fue establecido por presentar un sistema radicular horizontal no adecuada por los daños a causar

Con relación al aspecto cultural el árbol no presenta ninguna referencia cultural marcada por los pobladores del sector, ningún tipo de importancia endémica especial para los residentes y en general para la población del municipio.

En lo que respecta con lo paisajístico no es compactible con la obra construida por interferencia de sus raíces superficiales que han desmejorado la estructura de la edificación.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0074** de **30 MAY 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----4
3.-CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación del árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) por los perjuicios y daños causados, teniendo en cuenta su tamaño, forma de copa, estado de sus raíces superficiales, no apto para el sitio donde fue sembrado.

4.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por YUMA CONCESIONARIA SA., donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de la tala del árbol.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud, donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por ubicación, espacio donde se encuentra plantado, tamaño que presenta, forma de copa, raíces superficiales, y por los daños que viene causando por el grosor de sus raíces, existen causales y la necesidad de talar el árbol descrito..

La reposición del árbol a talar debe ser de especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros (0.5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantado en zonas verdes o aéreas aledañas al sector.

5.- OBLIGACIONES

5.1.- El autorizado debe hacer la reposición en remplazo del árbol a talar el cual debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0074** de **30 MAY 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----5
-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: = 0,297 metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor FRANCESCO STOPPONI, actuando en calidad de representante legal suplente de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092-2, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia Cesar, consistente en la erradicación de (1) un árbol, localizados en centros urbanos denominado la Unión 2 A Centro de Control de Operaciones municipio de Bosconia – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en punto 2- del informe insertado en este acto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0074

30 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0074 de 30 MAY 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----6

4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio privado, denominado la Unión 2 A Centro de Control de operaciones Municipio de Bosconia Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra. X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0074** de **30 MAY 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

- 7
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0074** de **30 MAY 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°900.373.092 - 2 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Bosconia – Cesar.

-----8
lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a YUMA CONCESIONARIA S.A, con identificación tributaria numero 600.373.092-2 o a su apoderado o representante legal

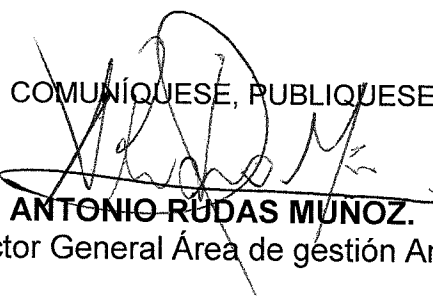
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RÚDAS MUÑOZ.

Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0086 – 2019
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015